Universidad del Tolima | ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

CIRCULAR INFORMATIVA No. 15

DE: **OFICINA DE CONTRATACIÓN**
DIVISIÓN CONTABLE Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

PARA: **ORDENADORES DEL GASTO**
SUPERVISORES
CONTRATISTAS
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ASUNTO: **TRAMITE DE CUENTAS CIERRE DE FIN DE AÑO**

FECHA: **1 DE DICIEMBRE DE 2021**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta los procesos que se adelantan y en virtud del principio de anualidad consagrado en el artículo décimo segundo del Acuerdo No.049 de 2019, Estatuto Orgánico Presupuestal de la Universidad del Tolima, que al tenor dice: *"ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO, PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción*"; y de conformidad con el cierre de vigencia dos mil veintiuno (2021), la Oficina de Contratación y la División Contable y Financiera informan a todas las dependencias académicas y administrativas que con el fin de dar trámite a las cuentas del mes de diciembre, se precisa que las mismas serán recepcionadas hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por lo cual, los contratos en los que su ejecución es hasta el 31 de diciembre, los **supervisores** podrán tramitar las cuentas hasta la fecha establecida para la recepción, es por esto que, la constancia de recibo a satisfacción (JC-P03-F07) se informara el periodo que se ejecuta con el fin de dar trámite a la misma, así mismo, en las actas que se realizaran para tal fin, es decir, las actas de recibo de a satisfacción y las que se suscriban para la finalización o liquidación se dejara la siguiente anotación:

NOTA: La ejecución del contrato se realizará hasta el XXXXXX (incluya la fecha de ejecución), lo anterior en virtud a los lineamientos respecto al cierre de la vigencia fiscal 2021, informado mediante Circular Informativa No.02 de 2021, de la Vicerrectoría Administrativa.

Es responsabilidad de los **supervisores** garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en el caso de que el contratista no cumpla con el objeto, el supervisor deberá informar a la Tesorería de la Universidad para proceder con la suspensión del pago, de igual manera, es importante que el trámite de las cuentas cumpla con la documentación requerida y con el buen diligenciamiento de los formatos para poder agilizar el proceso contable y de esta manera entren en la programación de pago.

Atentamente,

PAOLA A. CUBIDES BONILLA
Directora Oficina de Contratación

WILLIAM A. VASQUEZ CRUZ
Director Financiero

ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
¡Construimos la universidad que soñamos!